



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

Creemos que un verdadero federalismo comienza por la adecuada comprensión de las particularidades regionales de nuestro país. El Estado Nacional tiene dentro de sus facultades tomar las medidas para favorecer las economías regionales que son las que posibilitan el desarrollo económico de las provincias.

En este sentido, en noviembre del año pasado se sancionó el Decreto 2229/15. Dentro de sus fundamentos, se establecía que "la vertiginosa caída del precio de las commodities y la afectación del comercio mundial, han puesto a los países emergentes en una situación donde las viejas recetas no obtienen los mismos resultados para proteger y dar valor a sus producciones regionales".

La producción de nuestra economía rionegrina es principalmente primaria y no industrial. Sin embargo, bajo las condiciones de fomento y estímulo adecuadas, tenemos un gran potencial de exportación de productos frutihortícolas, mineros, pesqueros y agropecuarios. Dada esa configuración económica, resulta de vital importancia para este tipo de exportaciones el sostenimiento de políticas de acompañamiento, como lo son los reembolsos en nuestros puertos y el precio diferenciado de los combustibles, entre otras.

Creemos que el sostenimiento del Decreto 2229/15 no implica un perjuicio para los puertos más septentrionales como Buenos Aires, Bahía Blanca, Quequén, entre otros. Todos ellos funcionan de acuerdo a las lógicas y a las características de la producción industrial, ganadera y cerealera que constituyen la mayor parte de las exportaciones nacionales. Estos puertos cuentan con los naturales beneficios de estar a distancias más cortas de los lugares de producción y de no sufrir climas hostiles como los de nuestra Patagonia.

En estos días ha sido muy fuerte la presión de los grupos empresarios de Bahía Blanca y de Mar del Plata, quienes se oponen al decreto aduciendo un perjuicio en los volúmenes exportables de esas terminales. Aunque eso es real, omiten los empresarios bonaerenses los sobrecostos diferenciales de los patagónicos con respecto a los otros puertos, por lo que efectivamente se trata de una compensación (no un privilegio) hacia las provincias más alejadas del centro.

Más preocupante aún, son las declaraciones del Subsecretario Nacional de puertos y vías Navegables, Jorge Metz, que admitió que se estaba evaluando una progresiva disminución de este "incentivo Fiscal" (sic).



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Obvian también el hecho de estricta justicia de que las producciones rionegrinas, sobre todo las provenientes de la fruticultura, sean exportadas desde puertos de nuestra provincia (lo mismo vale para Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego).

Esto puede resultar indiferente e incluso indignante para quienes sienten que son la salida "natural" de las producciones patagónicas y han gozado durante décadas de ocupar ese lugar. Pero el Estado Nacional, garante del federalismo real y no meramente enunciativo, ha de ser consciente de que no hay país posible si solo se atiende a los intereses bonaerenses.

Por eso, y retomando lo señalado más arriba, es crucial sostener las medidas que contribuyen inapelablemente al desarrollo de las economías regionales, en un contexto internacional complejo en lo económico. De otra manera, se tenderá a perpetuar las históricas desigualdades las provincias del sur y las provincias del centro, más favorecidas por su demografía y por sus características geográficas y climáticas.

Por todo lo expuesto, se solicita al Poder Ejecutivo Nacional tenga a bien mantener la vigencia del Decreto 2229/15.

Por ello:

**Autores:** Roxana Fernandez, Adrian Casadei.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Poder Ejecutivo Nacional que se mantenga la vigencia del decreto n° 2229/15, referente a los reembolsos por exportaciones realizadas en puertos patagónicos, para garantizar y asegurar la actividad y rentabilidad económica de la región.

**Artículo 2°.-** De forma.